REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)[1]

Expediente 005 **2022-00294** 00

Teniendo en cuenta el recurso de alzada impetrado por el apoderado de la parte actora en contra del auto del 23 de enero hogaño (registro 18), se CONCEDE la apelación en el efecto DEVOLUTIVO, de conformidad con el numeral 8º del artículo 321 del C.G.P.

Por Secretaría, surtido el trámite de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala y deje las constancias de rigor en el protocolo.

De otro lado, de cara a lo solicitado en correo electrónico del 1º de marzo de 2023 (fl. 0018) se ordena ***por secretaría y mediante oficio*** REQUERIR al representante legal de la sociedad ALERTA SEGURIDAD PRIVADA LTDA para que en el término de tres (3) días indique las resultas del oficio No. 1043 del 1 de septiembre de 2022, en el que se le comunicó la medida cautelar de

[1] Estado electrónico del 14 de marzo de 2023.

embargo adoptada en auto del 16 de agosto de esa misma anualidad e indique, expresamente, si dio cumplimiento a la orden allí impartida.

Realícese las advertencias del numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

JDC

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba8078295592ac86d1fc6b99fb2415df14221e0b23ca9e96a06b5c88d2e9aa8f**

Documento generado en 13/03/2023 08:10:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica